RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 422/12

Sucre, 20 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE 2-41, ingresa el 13 de agosto de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0751/12 de 10 de agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica de Sucre S.A. (CESSA) para la ejecución del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO GALILEA" D-4, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del Convenio:

- **a) EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Municipal Nº 23/12 de 30 de enero de 2012.
- b) La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA), representada por el lng. Alfredo Adrián Dehesa Gutiérrez, en su condición de Gerente General, acreditado mediante Poder Notariado Nº 666/2012.

Que, el Convenio tiene por objeto, la ejecución del Proyecto "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO GALILEA" D-4 descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, los cuales se detallan a continuación:

- Línea de Media Tensión. (Construcción de 1007 metros de línea aérea trifásica de media tensión (24.9 KV)
- Puesto de Transformación. (Instalación de un puesto de transformación aéreo trifásica de 75 KVA, con equipo de seccionamiento, protección en media y baja tensión)
- Línea de Baja tensión. (construcción de 1635 metros de línea aérea de baja tensión con conductores ACSR Nº 2, 4, y 6 AWG)
- Alumbrado Público. (Instalación de 46 luminarias de vapor de sodio de 150 W.)
- Aporte de CESSA (Gastos Administrativos).

Que, los trabajos descritos serán realizados por CESSA en el plazo de Cuarenta y Siete (47) días calendario computable a partir de la orden de inicio, por el costo total Bs. 412.444,22 (Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 22/100 Bolivianos) donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 379.691,17 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 17/100 Bolivianos) y CESSA aporta como contraparte la suma de Bs. 32.753,05 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 05/100 Bolivianos).

Que, en el Convenio se establece las siguientes obligaciones:

I.- Obligaciones de CESSA:

- 1. Realizar los trabajos descritos anteriormente (los cuales también se encuentran detallados en los Informes técnicos) en el plazo de cuarenta y siete (47) días de emitida la instrucción u orden de inicio.
- 2. Financiar con una contraparte equivalente a Bs. 32.753,05 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 05/100 Bolivianos) y responsabilizarse por la provisión de los materiales y de la buena ejecución de los trabajos garantizando con sus propios bienes.
- 3. Presentar informe final técnico y financiero detallado con los descargos fiscales correspondientes a las unidades técnica y administrativa correspondientes del Gobierno Municipal sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el G.A.M.S., informe que debe ser de conocimiento y conformidad de la Sub-Alcaldía del D-4 como unidad solicitante.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

- Cancelar a CESSA la suma de Bs. 379.691,17 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 17/100 Bolivianos) mediante depósito a la Cuenta Nº 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
- 2. Realizar control y seguimiento a la ejecución del Proyecto mediante la Sub Alcaldía D-4 y dar la aceptación o disconformidad al trabajo e informe final de CESSA.

Que, el Convenio Interinstitucional cuenta con el respaldo de los siguientes Informes: Informe Técnico Planificador D-4 de fecha 26 de julio del 2012, Informe Legal del Asesor Jurídico de la Sub Alcalde del Distrito 4 de fecha 26 de julio de 2012; Informe Legal Nº 402/12 de 09 de agosto de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M.S que recomiendan en sentido favorable para la suscripción del Convenio indicando que no vulnera la normativa actual vigente, al contrario promueve y hace realidad el goce pleno de los derechos fundamentales a los servicios básicos como el agua y electricidad reconocidos por la Constitución Política del Estado como derechos fundamentales.

Que, según el Informe Técnico del Responsable de Gestión de la Sub Alcaldía del Distrito 4, señala que el Proyecto será emplazado en Distrito 4, siendo el proyecto de suma importancia para los vecinos de los Barrios beneficiarios y dar esta forma solución a los innumerables problemas de seguridad ciudadana a los vecinos.

Que, el Proyecto: "Instalación Alumbrado Público Galileo" D-4 se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 del Gobierno Municipal registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo Nº 09526, Categoría Programática 16 Proy. 0001 Act. 000, Obj. Gasto 42230, Fuente 20, Organismo 210 (Rec. Especif. de Municipalidades e Indígena Originario) con un monto total autorizado de Bs. 490.000,00 (Cuatrocientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos); como también se tiene comprometido la contraparte de CESSA por la suma de Bs. 32.753,05 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 05/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, la Constitución Política del Estado: Artículo 16.I. Toda persona tiene derecho al agua (derecho fundamental). Artículo 20.I. Derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de AGUA POTABLE, alcantarillado, ELECTRICIDAD. Parágrafo II. Es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. Art. 373. I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida. Artículo 302 numeral 30) Obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y según el numeral 35) del mismo artículo, puede suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Decreto Supremo 28567, Reglamento de Electrificación Rural: Art. 8, Las Municipalidades ejercerán los roles de Agente Promotor y Ejecutor, debiendo contratar los servicios de los agentes directos para la administración y operación de los proyectos de Electrificación Rural, siendo responsable de priorizar los proyectos inscribiendo en el POA. Los Gobiernos Municipales tiene competencias para: Inciso d), Ejecutar proyectos de Electrificación Rural y financiar redes eléctricas en media y baja tensión y según el Art. 9, pueden ser financiados combinando incentivos públicos y aporte privado de capital.

Que, la Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Art. 83.II numeral 3 inc. a). Los Gobiernos Municipales podrán, Ejecutar programas y proyectos de servicios de agua potable y alcantarillado; Inc. b). Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias. Artículo 112 Parágrafo II). Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III). Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA) representada legalmente por el Ing. Alfredo Adrián Dehesa Gutiérrez en su condición de Gerente General, en mérito al Testimonio de Poder Nº 666/2012, para la ejecución del Proyecto

- "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO GALILEA" D-4 que comprende la construcción de 1007 metros de línea aérea trifásica de media tensión (24.9 KV), Instalación de un puesto de transformación aéreo trifásica de 75 KVA, con equipo de seccionamiento, protección en media y baja tensión, construcción de 1635 metros de línea aérea de baja tensión con conductores ACSR Nº 2, 4, y 6 AWG e Instalación de 46 luminarias de vapor de sodio de 150 W, conforme a las características técnicas descritas en el Convenio, por el costo total de Bs. 412.444,22 (Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 22/100 Bolivianos) donde el Gobierno Municipal de Sucre pone una contraparte de Bs. 379.691,17 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 17/100 Bolivianos) y CESSA aporta como contraparte la suma de Bs. 32.753,05 (Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 05/100 Bolivianos).
- Art.2º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de los recursos económicos asignados al Proyecto: "Instalación Alumbrado Público Galilea" D-4 y de la buena ejecución del mismo y a la conclusión, CESSA deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo del uso y destino de los recursos económicos.
- Art.3º Se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de los barrios beneficiarios del Proyecto para fines de control y seguimiento.
- **Art.4º** SE **RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL